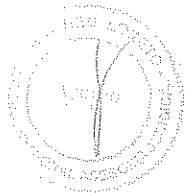




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **303** -2013-GRL-P

Belén, 09 MAYO DEL 2013



Visto, El Oficio N° 3744-2013-GRL-ORA-OEL de fecha 22 de Abril del 2013, cursado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto, solicitando modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Loreto Sede Central año 2013, para la Adquisición de 15 Computadoras (laptop) y Cámara Filmadora para la Implementación de la DIRNAOP-PRO/FAD-UNIREHUM, y;

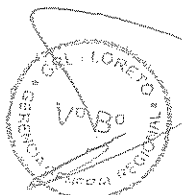
CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2013-GRL-P, de fecha 22 de enero de 2013, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para el ejercicio presupuestal 2013 del Gobierno Regional de Loreto**;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002776 de fecha 15 de abril del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación del Crédito Presupuestario para la Adquisición de 15 Computadoras (laptop) y Cámara Filmadora para la Implementación de la DIRNAOP-PRO/FAD-UNIREHUM", hasta por el monto de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles (S/. 68,322.00), incluye IGV, para proseguir con los trámites subsiguientes;



Que, mediante el Oficio N° 3744-2013-GRL-ORA-OEL de fecha 22 de abril del 2013, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto, en atención a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002776 de fecha 15 de abril del 2013, solicita la **Inclusión** de Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva**, para la Adquisición de 15 Computadoras (laptop) y Cámara Filmadora para la Implementación de la DIRNAOP-PRO/FAD-UNIREHUM", mediante procedimiento clásico; siendo el valor referencial el monto de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles (S/. 68,322.00), incluye IGV;



Que, en tal sentido, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, -en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EE; y el numeral 3) del Título V, Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones (PAC)"-, establece que, cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como, de los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 3° de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD establece que, el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación. Adicionalmente,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **303** -2013-GRL-P

Belén, 09 MAYO DEL 2013

estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si lo tuviere, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo del proceso de selección, señalando que la aprobación y difusión de las modificaciones se hará de la forma prevista en el artículo 8° del Reglamento.

Que, el numeral 3.2 del Sub Título 3° De la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, del Título VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, refiere que, las Entidades sólo pueden convocar y efectuar licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas, y adjudicaciones de menor cuantía, que hayan sido previamente incluidas en su PAC; con excepción de las adjudicaciones de menor cuantía no programables.

Que, el numeral 6.2 del Sub Título 6 De las Modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, del Título VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, dispone que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún Proceso de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario formalizar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para el Ejercicio Presupuestal 2012 del Gobierno Regional de Loreto, el Proceso de Selección mediante Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de 15 Computadoras (laptop) y Cámara Filmadora para la Implementación de la DIRNAOP-PRO/FAD-UNIREHUM, hasta por el monto de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles (S/. 68,322.00), incluye IGV;

Estando a lo opinado en el Informe Legal N° 593-2013-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 303 -2013-GRL-P

Belén, 09 MAYO DEL 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para el ejercicio presupuestal 2013 del Gobierno Regional de Loreto, é **INCLUIR** el Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la Adquisición de 15 Computadoras (laptop) y Cámara Filmadora para la Implementación de la DIRNAOP-PRO/FAD-UNIREHUM; mediante procedimiento clásico.

1.- PROCESO DE SELECCIÓN: (Incluir)

- Modalidad de convocatoria: Procedimiento Clásico.
- Objeto : Bienes
- Tipo de Proceso : Adjudicación Directa Selectiva
- Descripción del Objeto : Adquisición de 15 Computadoras (laptop) y Cámara Filmadora para la Implementación de la DIRNAOP-PRO/FAD-UNIREHUM.
- Valor referencial : Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles (S/. 68,322.00), incluye IGV.
- Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.
Rubro 18, Canon y Sobre canon Petrolero.
- Fecha de Ejecución : Abril – 2012.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, realizar las modificaciones a que se contrae el artículo 1°, en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Loreto para el año fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2013-GRL-P, de fecha 22 de enero de 2013.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, para que cumpla con publicar en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la inclusión, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

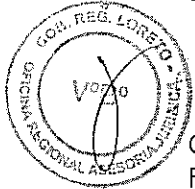
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, ponga la presente Modificación del PAC 2013, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo a costo de reproducción en su local sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 (Ex Complejo de PETROPERU).

ARTÍCULO 5°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2012, en la Estructura Funcional Programática: (0001)-9001-3999999-5000002-23-006-0007; meta 0067 Apoyo Comunitario y Organizaciones Sociales GGG 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; 2.6.3 Adquisición de Vehículos; 2.6.3.2. Adquisición de Maquinarias Equipos y Mobiliarios; 2.6.3.2.3. Adquisición de Equipos Informáticos y de Comunicaciones; 2.6.3.2.3.1. Equipos

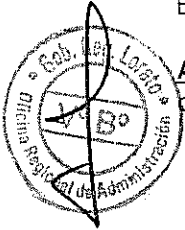


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **303**-2013-GRL-P

Belén, 09 MAYO DEL 2013



Computacionales y Periféricos; 2.6.3.2.3.3 Equipos de Telecomunicaciones; Fuente de Financiamiento: 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon, Sobrecanon; Fecha de Ejecución: Abril - 2013.



ARTÍCULO 6°.- Transcribir la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

